## LEY DE 13 DE DICIEMBRE DE 1927

**Empréstito.-** Autorizase su contratación por Bs. 1.150.000.- para obras públicas en La Paz y por Bs. 850.000-para la construcción de la Universidad de la misma ciudad.

## HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 1º de la ley de 17 de noviembre de 1926, en estos términos:

Autorízase a la Prefectura del Departamento de La Paz, para que pueda contratar un empréstito interno o externo hasta la suma de un millón ciento cincuenta mil bolivianos (Bs. 1.150.000.-); con el interés y el tipo de colocación más favorables, con destino a las siguientes obras, en esta proporción.

- a) Bs. 800.000.- para la continuación de la pavimentación de la ciudad de La Paz, liquidación de contratos anterior de la misma pavimentación y trabajos de la Plaza Abaroa;
- b) Bs. 150.000.- Para el malecón de la Avenida Tarapacá; y Bs. 100.000.- para obras higiénicas de la cuidad de La Paz.
- c) Bs. 100.000.- APRA balnearios en Urimiri.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo podrá contratar directamente un empréstito de ochocientos cincuenta mil bolivianos (Bs. 850.000.-), para la adquisición de terrenos y la construcción, con destino a la Universidad de La Paz, incluyendo en ésta el edificio de la Facultad de Medicina.

El Consejo Municipal de esta ciudad, queda autorizado para ceder gratuitamente a I Facultad de Medicina, los terrenos sobrantes del Hospital General de Miraflores, en los cuales se levantará el edificio de dicha Facultad.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo expropiará por utilidad pública, de conformidad al decreto – ley de 4 de abril de 1879, los terrenos que sean necesarios para la edificación de la Universidad; quedando autorizado, además para vender en subasta pública, los edificios ocupados actualmente pro el Instituto Nacional de comercio y el Instituto Normal Superior de la ciudad de La Paz.

Artículo 4º.- Subsisten los artículos 2º y siguientes de ley de 17 de noviembre de 1926, relativos a la administración de fondos, ejecución de las obras y a los recursos creados para el servicio de intereses y amortización del empréstito de un millón quinientos mil bolivianos (Bs. 1.500.000.-) autorizado por la misma ley y ampliado a dos millones de bolivianos (Bs. 2.000.000.-) por la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fones constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 25 de noviembre de 1927.

ROMÁN PAZ – Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz, S. S. - Vicente Leytón A., D. S. - R.- Téllez Cronenbold, D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgó para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 13 del mes de diciembre de 1927 años.

H. SILES .- León M. Loza

Es conforme:

R. Parada Suárez – Oficial Mayor de Hacienda.